

# **“PLAN DE ACCIÓN SOCIAL PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA PARA EL AÑO 2006”**

## **UNO. Contenido.**

El Plan de Acción Social para el año 2006 dirigido al personal funcionario de los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, Secretarios de Paz a extinguir en la Comunidad Valenciana, así como del Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio y Agentes de Laboratorio a extinguir de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Valenciana, se compone de los siguientes Programas:

- a) Programa Ayuda por Hijos.
- b) Programa Ayuda Discapacitados.
- c) Programa Ayuda Estudios Funcionarios.

## **DOS. DOTACION ECONOMICA**

La asignación presupuestaria para la Acción Social para el año 2006 es de 603.245 Euros.

Los programas serán financiados con las cuantías siguientes:

Programa Ayuda Hijos:	533.258 Euros
Programa Ayuda Discapacitados:	16.885 Euros
Programa Ayuda Estudios Funcionarios:	53.102 Euros

## **TRES. Programa Ayuda por Hijos.**

Podrán solicitar la Ayuda de este Programa los funcionarios que, reuniendo los requisitos establecidos en el punto seis del presente Plan, tengan a su cargo hijos o menores en acogimiento preadoptivo o permanente, que no hayan cumplido en ambos casos la edad de 18 años al día de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana. Cuando el hijo o menor acogido tenga una edad comprendida entre 16 y 17 años únicamente podrá solicitarse la ayuda si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones en la citada fecha de publicación de la convocatoria:

- 1.- Estar estudiando en centro oficial u homologado y no percibir ingresos propios por ningún concepto.
- 2.- Hallarse inscrito en el SERVEF como demandante de empleo.

Esta ayuda es incompatible con la Ayuda para Discapacitados cuando ambas se soliciten por el mismo hijo, o menor en acogimiento.

En el caso de que ambos padres del hijo o familias acogedoras del menor por el que se solicita la Ayuda sean funcionarios de la Administración de Justicia, solamente uno de ellos podrá solicitar la prestación de esta Ayuda, siendo de aplicación lo establecido en la base ocho 1.3.

Los solicitantes admitidos en este Programa percibirán una ayuda lineal resultante de dividir el presupuesto asignado a este Programa de Ayuda por el total del número de hijos o menores en acogimiento, multiplicando la cuantía resultante por el número de hijos o menores en acogimiento de cada uno de los solicitantes admitidos.

#### **CUATRO. Programa Ayuda para Discapacitados.**

Podrán solicitar la Ayuda de este Programa los funcionarios que, reuniendo los requisitos especificados en el punto seis del presente Plan,

tengan a su cargo hijos o menores en acogimiento preadoptivo o permanente, cónyuge o pareja conviviente, hermanos, padres o suegros, con una minusvalía física o psíquica igual o superior al 33 %, sin límite de edad y que convivan con el solicitante.

Se entenderá que el discapacitado por el que se solicita esta ayuda está a cargo del solicitante cuando conviva con éste y aquél no perciba ingresos superiores a 4.300 Euros.

Esta ayuda es incompatible con la Ayuda por hijos para el hijo o menor en acogimiento discapacitado.

Únicamente se concederá una ayuda por funcionario solicitante aunque éste tenga a su cargo más de un discapacitado.

En el caso de que haya dos o más funcionarios de la Administración de Justicia con derecho a solicitar esta Ayuda por un mismo discapacitado, solamente uno de ellos podrá solicitar la prestación de este Programa, siendo de aplicación lo establecido en la base ocho 2.3.

El presupuesto destinado a este Programa se distribuirá entre todos los solicitantes con derecho a él, percibiendo cada uno de ellos una prestación máxima de 900 Euros.

#### **CINCO. Programa Ayuda Estudios Funcionarios.**

**1.** Podrán solicitar la Ayuda de este Programa los funcionarios que, reuniendo los requisitos especificados en el punto seis del presente Plan, hayan realizado estudios en Centros Oficiales de enseñanza o reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura, o cursos homologados en virtud de Orden o Decreto Ministerial o Autonómico, durante el curso 2005-2006 y hayan aprobado los mismos o al menos una asignatura, u obtenido el certificado de aprovechamiento en aquellos cursos no susceptibles de ser aprobados o suspendidos, siempre que los estudios estén relacionados con la Administración de Justicia y con la promoción administrativa de los

funcionarios de la Administración de Justicia de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos correspondientes.

Asimismo, los funcionarios que, reuniendo los requisitos especificados en el punto seis del presente Plan, hayan cursado estudios en Centros Oficiales de Enseñanza o reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura, o cursos homologados en virtud de Decreto Ministerial o Autonómico cuya duración no se corresponda con el curso académico ordinario y que no hayan concluido en la fecha de fin de plazo de presentación solicitudes de este Programa, podrán solicitar la Ayuda de este Programa en el Plan del año inmediatamente posterior.

No podrán solicitar esta Ayuda aquellos funcionarios que hayan realizado estudios o cursos cuyos importes no sumen en su totalidad 30 Euros.

Dentro de esta ayuda no está incluido el coste de publicaciones o materiales necesarios para los estudios.

El presupuesto destinado a este Programa se distribuirá entre todos los solicitantes con derecho a él, percibiendo cada uno de ellos una prestación no inferior a 30 Euros ni superior a 270 Euros, destinada a subvencionar los pagos efectuados y acreditados para cursos o estudios del solicitante.

En el caso de que la dotación presupuestaria sea insuficiente para atender a todas las solicitudes conforme a las cuantías arriba indicadas, dicha dotación se distribuirá entre todos los adjudicatarios de esta ayuda con la consiguiente disminución proporcional.

En el caso de no ser agotada la asignación presupuestaria de este Programa acrecerá la cuantía de la ayuda, mediante un prorrateo, entre todos los adjudicatarios que hubieran acreditado gastos superiores a 270 Euros.

**2.** Con anterioridad a la publicación de los listados provisionales de la Ayuda Estudios Funcionarios, se reunirá, en su caso, la Comisión

Técnica de Acción Social para estudiar las peticiones de este programa que incluyan estudios que ofrezcan dudas respecto a su relación con la Administración de Justicia y con la promoción administrativa del funcionario.

### **SEIS. Requisitos de los solicitantes.**

Los funcionarios comprendidos en el apartado UNO que aspiren a ser beneficiarios de alguno de los Programas del plan de Acción Social, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ostentar la condición de funcionario, titular o interino, el día 2 de enero de 2006.

- Hallarse en situación de servicio activo y destinado en los Órganos Judiciales, Fiscalías o Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Valenciana, en la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana. Las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de hijos se considerarán en servicio activo para Ayuda Hijos y Ayuda Discapacitados.

- Reunir los requisitos exigidos para solicitar la Ayuda de cada Programa.

- No solicitar durante el año 2006 Ayudas de Acción Social fuera del ámbito de la Comunidad Valenciana.

- No haber incurrido en falsedad en alguno de los datos manifestados al solicitar la Ayuda de Acción Social del Plan de la Generalitat Valenciana del año 2005.

### **SIETE. Solicitudes.**

El personal que, reuniendo los requisitos exigidos, desee ser beneficiario de alguna Ayuda, deberá solicitarlo con arreglo a las prescripciones siguientes:

**1.** Las Ayudas por Hijos, así como la Ayuda por Discapacitados, deberán solicitarse en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, mediante una única instancia ajustada al modelo I que se acompaña como Anexo y el solicitante deberá rellenar íntegramente todas las casillas de la misma, así como señalar en el dorso de la misma todos los documentos que se aportan.

**2.** Las Ayudas por Estudios Funcionarios, deberán solicitarse desde el día 2 de octubre de 2005 hasta el día 16 de octubre de 2006, ambos inclusive, mediante instancia ajustada al modelo II que se acompaña como Anexo, debiendo el solicitante rellenar íntegramente todas las casillas de la misma, así como señalar todos los documentos que se aportan.

**3.** Las solicitudes se presentarán en la sede de la Dirección General de Justicia en Valencia, C/ Historiador Chabás nº 2.

Asimismo, se presentarán en las sedes de las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas en:

ALICANTE: TORRE DE LA GENERALITAT  
Rambla de Méndez Núñez, 41-2ª planta.  
CASTELLÓN: C/ Mayor nº 76.

También se podrán presentar en cualquier oficina PROP de la Comunidad Valenciana.

Podrán asimismo remitirse por correo o presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ser certificadas y para su admisión, deberá figurar en la instancia misma, el sello de certificado de la oficina de correos.

**4.** No se admitirá ninguna solicitud que no se presente en el plazo, en la forma y ajustada al modelo que se establece en la convocatoria.

A efectos de plazo se tendrá en cuenta la fecha del Registro de Entrada o del certificado de la oficina de correos, que figure en la instancia.

**5.** La información se facilitará a través de los teléfonos de Valencia 963.98.68.66 y 963.98.68.60.

## **OCHO. Documentación.**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

### **1. Programa Ayuda Hijos.**

**1.1. Si el hijo o menor en acogimiento preadoptivo o permanente por el que se solicita la Ayuda fuere menor de 16 años en la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, deberán presentarse los siguientes documentos:**

**1.1.1.** Fotocopia compulsada del Libro de Familia para acreditar la existencia de los hijos por los que se solicita la ayuda.

**1.1.2.** Fotocopia compulsada de la resolución por la que se declara el acogimiento preadoptivo o permanente del menor o menores por los que se solicita la ayuda.

**1.1.3.** Fotocopia compulsada del documento o certificación oficial acreditativa de la fecha de nacimiento del menor en acogimiento preadoptivo o permanente.

**1.2. Cuando el hijo o menor en acogimiento por el que se solicita la Ayuda tenga una edad comprendida entre 16 y 17 años en la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, se aportarán, según su situación, los siguientes documentos:**

**1.2.1.** Fotocopia compulsada del Libro de Familia para acreditar la existencia de los hijos por los que se solicita la ayuda.

**1.2.2.** Fotocopia compulsada de la resolución por la que se declara el acogimiento preadoptivo o permanente del menor o menores por los que se solicita la ayuda.

**1.2.3.** Fotocopia compulsada del documento o certificación oficial acreditativa de la fecha de nacimiento del menor en acogimiento preadoptivo o permanente.

**1.2.4.** Si está estudiando en Centro Oficial u homologado, fotocopia compulsada del documento de pago del importe de la matrícula, o certificado del Centro Oficial u homologado en el que se haga constar que el hijo o menor por el que solicita la ayuda está cursando estudios en el mismo durante el curso académico 2005-2006.

**1.2.5.** Si está estudiando en Centro Privado o no está realizando estudios, fotocopia compulsada del documento acreditativo de hallarse inscrito en el SERVEF como demandante de empleo.

**1.2.6.** Declaración jurada del funcionario solicitante, de que el hijo o menor en acogimiento con una edad comprendida entre 16 y 17 años por el que se solicita la ayuda, no percibe ingresos propios por ningún concepto.

### **1.3. Documentación común y con independencia de la edad del hijo o menor en acogimiento por el que se solicita la ayuda:**

Cuando ambos padres del hijo o familia acogedora del menor por el que se solicita la ayuda sean funcionarios de la Administración de Justicia se distinguirá:

- a) Cuando uno de los padres o el otro miembro de la familia acogedora preste sus servicios como funcionario de la Administración de Justicia fuera del ámbito de la Comunidad Valenciana o pertenezca a un cuerpo no transferido, el solicitante presentará declaración jurada de aquel de no haber solicitado esta Ayuda en el presente año.
- b) Cuando ambos padres o miembros de la familia acogedora, destinados en la Comunidad Valenciana, no estén unidos por vínculo matrimonial o situación de hecho asimilada el solicitante aportará declaración jurada del otro padre de que él no ha solicitado esta Ayuda.

La documentación indicada en los apartados 1.1., 1.2., y 1.3. deberá aportarse, necesariamente, dentro del plazo señalado para presentar la solicitud, establecida, en la base siete 1.

## **2. Programa Ayuda Discapacitados.**

**2.1. Si el discapacitado por el que se solicita la Ayuda fuere menor de 18 años en la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, deberán presentarse los siguientes documentos:**

**2.1.1.** Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo u otros documentos expedidos por el Registro Civil que acredite el parentesco del solicitante con el discapacitado por el que se solicita la Ayuda.

**2.1.2.** Cuando el discapacitado por el que se solicita la Ayuda sea un menor en acogimiento preadoptivo o permanente, deberá presentarse fotocopia compulsada de la resolución por la que se declara dicho acogimiento.

**2.1.3.** Fotocopia compulsado del documento o certificación oficial acreditativa de la fecha de nacimiento del menor en acogimiento preadoptivo o permanente.

**2.1.4.** Certificado del grado de minusvalía expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados de la Dirección General de Integración Social de Discapacitados u organismo similar de otra administración en el que se refleje un grado de minusvalía física o psíquica igual o superior al 33%

**2.1.5.** Certificado de convivencia o del padrón municipal expedido en el año 2006, que justifique que el discapacitado por el que se solicita la Ayuda convive con el solicitante.

**2.1.6.** Declaración jurada del peticionario de que el discapacitado a su cargo, por el que se solicita esta ayuda, no ha percibido durante el año 2004 ingresos superiores a la cantidad de 4.300 E, incluidos los procedentes de pensiones o subsidios que pudieran tener reconocidos.

**2.2. Si el discapacitado por el que se solicita la Ayuda fuere mayor de 18 años en la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, deberán presentarse los siguientes documentos:**

**2.2.1.** Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo u otros documentos expedidos por el Registro Civil que acredite el parentesco del solicitante con el discapacitado por el que se solicita la Ayuda.

Cuando el discapacitado por el que se solicita la Ayuda sea suegro/a del solicitante, deberá presentarse fotocopia compulsada del Libro de Familia completo o de otros documentos expedidos por el Registro Civil que acredite que el discapacitado es padre o madre del cónyuge del solicitante.

**2.2.2.** Certificado del grado de minusvalía expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados de la Dirección General de Integración Social de Discapacitados u organismo similar de otra administración en el que se refleje un grado de minusvalía física o psíquica igual o superior al 33%

**2.2.3.** Certificado de convivencia o del padrón municipal expedido en el año 2006, que justifique que el discapacitado por el que se solicita la Ayuda convive con el solicitante.

**2.2.4.** Autorización, ajustada al modelo que se acompaña como Anexo, debidamente cumplimentada por la persona discapacitada por la que se solicita la ayuda, a la Dirección General de Justicia para obtener los datos necesarios a efectos de la presente ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la medida que a la fecha de publicación de la convocatoria sea viable el intercambio de información por medios telemáticos entre ambas Administraciones y con el fin de determinar que aquél no percibe ingresos superiores a 4.300 E, incluidos los procedentes de subsidios o pensiones.

**2.2.5.** Declaración jurada del peticionario de que el discapacitado a su cargo, por el que se solicita esta ayuda, no ha percibido durante el año 2004 E ingresos superiores a la cantidad de 4.300 E, incluidos los procedentes de pensiones o subsidios que pudieran tener reconocidos.

### **2.3. Documentación común y con independencia de la edad del discapacitado por el que se solicita la ayuda:**

Cuando haya dos o más funcionarios de la Administración de Justicia con derecho a solicitar esta ayuda por un mismo discapacitado, y uno de ellos preste sus servicios como funcionario de la Administración de Justicia fuera del ámbito de la Comunidad Valenciana o pertenezca a un cuerpo no transferido, el solicitante deberá presentar declaración jurada de no haber solicitado esta ayuda en el presente año.

La documentación indicada en los apartados 2.1, 2.2, y 2.3. deberá aportarse, necesariamente, dentro del plazo señalado para presentar la solicitud, establecida en la base siete 1.

### **3. Programa Ayuda Estudios Funcionarios.**

Dentro del plazo comprendido entre los días 2 al 16 de octubre de 2006, ambos incluidos, los funcionarios que, soliciten esta ayuda, deberán presentar junto con el modelo II que se acompaña como Anexo la siguiente documentación:

**3.1.** Fotocopia compulsada del documento de pago del importe de la matrícula en el que figure la denominación del curso o estudio, o certificación del centro donde se hayan cursado los estudios, en el que se haga constar la denominación del curso, el importe del mismo y la cantidad efectivamente abonada por el peticionario.

En el caso de que los estudios por los que se solicita la ayuda coincidan con el curso académico ordinario, deberá presentarse el documento de pago del importe de la matrícula o certificación del centro en que se hayan cursado los estudios correspondiente al curso académico 2005-2006.

**3.2.** Documento o certificación del centro donde se hayan cursado los estudios, acreditativa de haber aprobado los exámenes, cursos o estudios por los que se solicita la Ayuda, o al menos una asignatura de los mismos.

Cuando se trate de cursos no susceptibles de ser aprobados o suspendidos, se aportará Diploma o certificado de aprovechamiento.

No será admitido ningún documento o certificación que carezca de sello oficial, o de firma reconocida del Centro en que se han cursado los estudios por los que se solicita esta ayuda, tales como papeletas expedidas por la UNED u otras Universidades cuando carezcan de sello o firma reconocida, documentos obtenidos a través de las Secretarías Virtuales, copias informativas, entre otros.

La documentación indicada deberá aportarse, necesariamente, dentro del plazo señalado para presentar la solicitud, establecida en la Base Siete 2.

**NUEVE.** Los requisitos y las condiciones personales y familiares exigidas para solicitar la ayuda y aquellos otros casos en los que expresamente se determine vienen referidos, en todo caso, al día de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana (número de hijos, edad de los mismos, etc.).

**DIEZ. Tramitación de las solicitudes:**

Finalizado los plazos de presentación de instancias se procederá por la Dirección General de Justicia a realizar los siguientes trámites:

**1.-** Se desestimarán de oficio las solicitudes presentadas fuera de plazo o no ajustadas a modelo.

**2.-** Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de los Programas Ayuda por Hijos y Ayuda Discapacitados, se comprobarán

las instancias admitidas confeccionándose las listas provisionales de los referidos Programas, y se entregará copia de las mismas a los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Justicia, y se publicarán en los tablones de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Audiencia Provincial de Alicante, Castellón y Valencia, de los Institutos de Medicina Legal de Alicante, Castellón y Valencia, en la sede de la Dirección General de Justicia en Valencia, así como en las sedes de las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas en Alicante y Castellón. Asimismo, se publicarán en la página web de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas ([www.cjap.gva.es](http://www.cjap.gva.es))

Los peticionarios dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir de dicha publicación para hacer las reclamaciones que estimen oportunas y completar la documentación no presentada, siempre que no se exija su presentación con la instancia de solicitud.

**3.-** Resueltas las reclamaciones formuladas, las relaciones provisionales de los Programas Ayuda Hijos y Ayuda Discapacitados se elevarán a definitivas con las modificaciones pertinentes y se publicarán en los mismos lugares en que fueron publicadas las listas provisionales.

**4.-** Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes del Programa Ayuda Estudios Funcionarios (2 al 16 de octubre de 2006, ambos inclusive), a través del modelo II, se confeccionarán las listas provisionales. Seguidamente se entregará copia de las mismas a los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Justicia, y se publicarán en los tablones de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Audiencia Provincial de Alicante, Castellón y Valencia, de los Institutos de Medicina Legal de Alicante, Castellón y Valencia, en la sede de la Dirección General de Justicia en Valencia, así como en las sedes de las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas en Alicante y Castellón. Asimismo, se

publicarán en la página web de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas ([www.cjap.gva.es](http://www.cjap.gva.es))

Los peticionarios dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir de dicha publicación para hacer las reclamaciones que estimen oportunas y completar la documentación no presentada, siempre que no se exija su presentación con la instancia de solicitud.

**5.-** Resueltas las reclamaciones formuladas, las relaciones provisionales del Programa Ayuda Estudios Funcionarios se elevarán a definitivas con las modificaciones pertinentes y se publicarán en los mismos lugares en que fueron publicadas las listas provisionales.

**ONCE.** Los solicitantes que incurran en falsedad que sea determinante para recibir cualquiera de las ayudas previstas en el presente Plan de Acción Social, serán excluidos del mismo y no podrán acceder a ningún tipo de Ayuda de Acción Social en el plazo de 3 años.